

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

**Acuerdo de 15/01/2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la aplicación de los incrementos salariales previstos en el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y se actualizan las tablas retributivas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos. [2019/455]**

Por el Decreto 95/2018, de 18 de diciembre, se han prorrogado los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, aprobados por la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, y se han regulado las condiciones específicas a las que debe ajustarse dicha prórroga.

En relación con los gastos de personal, el artículo 4.2 del Decreto 95/2018, de 18 de diciembre, prevé que, con efectos de 1 de enero de 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público autonómico, incluidos los miembros del Consejo de Gobierno y de los órganos directivos y de apoyo de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como las de los presidentes, directores generales, gerentes y órganos asimilados de las sociedades, fundaciones y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la misma, se incrementarán en el porcentaje que, en su caso, autorice la normativa básica del Estado.

Por otro lado, el artículo 3.2 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece que en el año 2019 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018. Además de lo anterior, el citado artículo prevé, con efectos de 1 de julio de 2019, otro incremento salarial de hasta un 0,25% adicional en función del crecimiento del Producto Interior Bruto a precios constantes en 2018.

Por último, la disposición final quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, declarada vigente por la disposición adicional cuarta del Decreto 95/2018, de 18 de diciembre, faculta al Consejo de Gobierno para dictar, en su caso, las disposiciones necesarias que requieran la adecuación de las retribuciones de todo o de parte del personal al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a las que se establezcan en la Administración General del Estado.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en su reunión del día 15 de enero de 2019,

Acuerda:

Primero.- Incrementar de las retribuciones del personal del sector público regional de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Con efectos de 1 de enero de 2019, las retribuciones del personal de los órganos y entidades relacionados en el artículo 1.1, letras b) a g), de Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, así como las del personal de los consorcios participados mayoritariamente por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o por cualquiera de sus órganos o entidades vinculadas o dependientes, ya se trate de altos cargos, puestos directivos, personal funcionario, eventual, estatutario o laboral, se incrementarán en el 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, con efectos de 1 de julio de 2019 se aplicará el incremento que se apruebe por Acuerdo del Consejo de Ministros en función del crecimiento del Producto Interior Bruto a precios constantes en 2018 de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Segundo.- Actualizar las tablas retributivas del personal funcionario, eventual, laboral y estatutario al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos.

1. Las cuantías de las retribuciones a percibir en 2019 por el personal funcionario y eventual al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos son las que se recogen en el anexo I, letras A, B y C.

La cuantía de los complementos específicos del personal docente no universitario y del personal docente con función inspectora son las contempladas en el anexo III.

2. Las cuantías de las retribuciones básicas y complementarias para 2019 del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha incluido en el ámbito de aplicación del vigente convenio colectivo para dicho personal serán, en cómputo mensual, las que se especifican en el anexo II.

El valor de la indemnización por jubilación anticipada para 2019 será, en sus diferentes modalidades, el que se recoge en el citado anexo II.

3. Las cuantías de los sueldos, trienios, complementos de destino o conceptos equivalentes y las pagas extraordinarias del personal de las instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha serán las señaladas en el anexo I, letras A, B y C.

Las cuantías de las restantes retribuciones complementarias serán las establecidas en los anexos IV a VIII.

4. Las cuantías en concepto de gratificaciones extraordinarias, en los supuestos en los que existe regulación específica al respecto, se contemplan en el anexo IX.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con el fin de favorecer su conocimiento por parte del personal al servicio del sector regional, y facilitar su aplicación por los correspondientes órganos gestores de la nómina, se dispone la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 15 de enero de 2019

El Secretario del Consejo de Gobierno  
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

## ANEXO I-A

**RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y EVENTUAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**1. Cuantías de sueldo y trienios.****a) Cuantías anuales.**

Grupo/Subgrupo Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público	Grupo/Subgrupo Ley 30/1984	Sueldo	Trienios
A1	A	14.124,96	543,48
A2	B	12.213,48	443,16
C1	C	9.170,28	335,40
C2	D	7.632,12	228,24
Agrupaciones profesionales (disposición adicional sexta)	E	6.985,32	171,84

**b) Cuantías mensuales.**

Grupo/Subgrupo Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público	Grupo/Subgrupo Ley 30/1984	Sueldo	Trienios
A1	A	1.177,08	45,29
A2	B	1017,79	36,93
C1	C	764,19	27,95
C2	D	636,01	19,02
Agrupaciones profesionales (disposición adicional sexta)	E	582,11	14,32

**2. Cuantía de cada paga extraordinaria en concepto de sueldos y trienios.**

Grupo/Subgrupo Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público	Grupo/Subgrupo Ley 30/1984	Sueldo	Trienios
A1	A	726,35	27,95
A2	B	742,29	26,93
C1	C	660,48	24,14
C2	D	630,21	18,84
Agrupaciones profesionales (disposición adicional sexta)	E	582,11	14,32

**ANEXO I-B****RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y EVENTUAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**Cuantías del complemento de destino correspondiente al nivel de puesto de trabajo que se desempeñe o al grado consolidado.**

**a) Cuantías anuales.**

Nivel o grado consolidado	Importe anual (euros)
30	12.338,04
29	11.066,64
28	10.601,52
27	10.135,80
26	8.892,48
25	7.889,52
24	7.424,04
23	6.959,28
22	6.493,44
21	6.028,80
20	5.600,16
19	5.314,32
18	5.028,24
17	4.742,16
16	4.456,92
15	4.170,48
14	3.884,88
13	3.598,56
12	3.312,48

**b) Cuantías mensuales.**

Nivel o grado consolidado	Importe mensual (euros)
30	1.028,17
29	922,22
28	883,46
27	844,65
26	741,04
25	657,46
24	618,67
23	579,94
22	541,12
21	502,40
20	466,68
19	442,86
18	419,02
17	395,18
16	371,41
15	347,54
14	323,74
13	299,88
12	276,04

## ANEXO I-C

**RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y EVENTUAL AL SERVICIO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y  
DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**Cuantía anual de los complementos específicos**

4.452,12	7.840,32	9.056,04	10.310,04	11.586,36	14.785,32	20.676,72
4.579,08	7.892,04	9.105,48	10.349,52	11.769,00	15.342,84	20.766,72
5.503,44	7.932,84	9.116,16	10.359,12	11.774,64	15.450,84	20.955,24
5.691,96	7.947,12	9.132,12	10.363,44	11.861,40	15.493,44	21.621,48
5.853,24	8.026,92	9.149,16	10.380,12	11.864,16	15.549,36	22.573,92
5.864,16	8.101,08	9.176,64	10.402,56	11.971,68	15.694,92	23.019,36
5.917,92	8.126,28	9.213,48	10.485,00	12.013,44	15.854,04	23.051,52
5.955,24	8.143,32	9.219,24	10.567,68	12.198,60	16.094,64	23.955,60
6.541,08	8.164,56	9.312,60	10.599,72	12.212,40	16.348,08	24.433,44
6.546,96	8.258,88	9.342,84	10.618,20	12.230,16	16.410,24	24.642,48
6.615,36	8.269,20	9.404,88	10.641,00	12.374,04	16.888,08	25.120,68
6.629,16	8.310,24	9.407,76	10.730,40	12.387,72	16.970,04	25.829,28
6.631,08	8.334,36	9.435,48	10.730,76	12.390,12	17.026,68	26.126,88
6.761,76	8.341,56	9.448,92	10.767,72	12.400,56	17.160,60	27.492,84
6.804,24	8.349,48	9.500,16	10.780,92	12.406,92	17.288,88	27.726,36
6.828,96	8.400,84	9.515,64	10.826,76	12.415,80	17.341,92	29.325,60
6.852,48	8.452,20	9.515,88	10.839,48	12.607,80	17.475,84	
7.106,28	8.461,56	9.629,28	10.933,68	12.611,04	17.540,52	
7.108,68	8.504,16	9.676,80	10.972,08	12.762,60	17.754,96	
7.200,00	8.524,92	9.685,80	11.003,04	12.783,96	17.888,40	
7.243,56	8.607,84	9.700,92	11.052,96	12.902,52	18.017,76	
7.317,24	8.615,52	9.741,84	11.069,16	12.933,00	18.033,60	
7.324,92	8.644,80	9.774,36	11.088,00	12.938,52	18.312,48	
7.343,40	8.661,12	9.795,12	11.106,48	13.261,56	18.366,00	
7.386,72	8.754,72	9.831,72	11.171,40	13.281,12	18.737,52	
7.390,08	8.770,68	9.839,40	11.174,64	13.664,76	18.760,08	
7.440,48	8.786,40	9.869,28	11.177,52	13.952,88	19.442,16	
7.529,40	8.810,64	9.896,16	11.191,92	14.057,40	19.737,84	
7.573,56	8.829,84	9.980,04	11.196,72	14.162,88	19.787,04	
7.573,68	8.879,76	10.048,44	11.268,12	14.387,04	20.118,96	
7.586,28	8.919,72	10.065,72	11.431,68	14.640,24	20.264,76	
7.667,52	8.960,76	10.163,16	11.516,28	14.669,64	20.397,72	
7.784,40	9.050,88	10.299,84	11.530,32	14.747,16	20.403,60	

## ANEXO II

**RETRIBUCIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONOMICAS DEL PERSONAL LABORAL  
AL SERVICIO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**

**1. Importe mensual de las retribuciones básicas.**

Grupo	I	II	III	IV	V
<b>Sueldos</b>	2.096,12	1.782,68	1.521,50	1.324,73	1.196,98
<b>Trienio</b>	38,15	38,15	38,15	38,15	38,15

**2. Importe mensual de los complementos de puesto (Art. 100.1 vigente convenio colectivo).**

31,35	223,04	423,14
35,26	234,78	425,64
47,00	238,71	426,18
50,92	250,45	438,20
50,92	251,60	448,76
69,52	253,39	455,01
70,18	254,34	458,57
70,45	272,95	473,82
78,30	273,43	476,36
82,20	273,61	477,01
97,87	273,88	478,52
106,47	281,72	493,77
120,37	285,62	501,15
121,04	304,26	513,34
121,32	304,73	543,26
125,25	309,89	543,91
129,18	321,06	544,62
137,77	321,71	599,88
152,61	323,81	684,53
153,41	324,46	704,59
157,32	335,56	783,57
183,93	341,20	939,71
188,64	343,55	961,82
203,47	358,01	1.146,64
215,58	406,90	1.572,98
222,08	408,80	1.827,17
222,75	412,47	

**3. Importe mensual de los complementos de jornada (Art. 100.2 vigente convenio colectivo).**

Tipo de jornada	Nocturnidad	Jornada partida	Turnicidad
<b>Importe</b>	215,58	125,25	125,25

**4. Indemnización por jubilación anticipada (Art. 103.4 vigente convenio colectivo).**

Edad de Jubilación anticipada	Importe
Fecha en que se cumplen 60 años	21.640,57
A partir del día siguiente a que se cumplan 60 y hasta el día que se cumplan 61 años	18.245,97
A partir del día siguiente a que se cumplan 61 y hasta el día que se cumplan 62 años	14.427,04
A partir del día siguiente a que se cumplan 62 y hasta el día que se cumplan 64 años	10.218,11
En la fecha en que se cumplan 64 años	5.516,3

**5. Otros complementos.**

Concepto	Importe
Por cada hora trabajada en sábados, domingos y festivos (Art. 102.2 vigente convenio colectivo)	7,56
Valor de la hora nocturna trabajada (Art. 102.3 vigente convenio colectivo)	2,41



**ANEXO III****CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO Y DEL PERSONAL DOCENTE CON FUNCION INSPECTORA AL SERVICIO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA****1. Grupos de clasificación, niveles de complemento de destino e importes mensuales del componente general del complemento específico.\***

	<b>Nivel</b>	<b>Mensualidad Ordinaria</b>
Inspectores de educación	26 (subgrupo A1)	838,19
Catedráticos	26 (subgrupo A1)	808,41
Profesores de enseñanza secundaria y asimilados	24 (subgrupo A1)	755,26
Profesores técnicos de formación profesional	24 (subgrupo A2)	755,26
Maestros	21 (subgrupo A2)	755,26

\* El importe del complemento general es la suma del complemento específico de Comunidad Autónoma y el complemento específico general.

**2. Importe mensual del componente singular del complemento específico, por el desempeño de puestos de trabajo docentes específicos.****2.1. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.****2.1.1. Centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Especial, de Educación Permanente de Adultos y asimilados.**

<b>Cargo académico</b>	<b>Tipos de centros</b>	<b>Mensualidad Ordinaria</b>
Director	A	751,59
	B	708,57
	C	583,84
	D	478,04
	E	382,06
	F	282,76
Jefe de estudios	A	515,69
	B	473,70
	C	431,76
	D	370,90
	E	322,80
Secretario	A	515,69
	B	473,70
	C	431,76
	D	370,90
	E	322,80

**2.1.2. Colegios Rurales Agrupados.**

<b>Cargo académico</b>	<b>Tipos de centros</b>	<b>Mensualidad Ordinaria</b>
Director	A	822,17
	B	779,16
	C	654,40
	D	548,62
	E	452,65
	F	353,34
Jefe de Estudios	A	586,28
	B	544,28
	C	502,35
	D	441,48
	E	393,38
Secretario	A	586,28
	B	544,28
	C	502,35
	D	441,48
	E	393,38

**2.1.3. Centros de Educación Secundaria, Formación Profesional y asimilados.**

<b>Cargo académico</b>	<b>Tipos de centros</b>	<b>Mensualidad Ordinaria</b>
Director	A	836,55
	B	752,27
	C	708,81
	D	670,36
Jefe de estudios	A	636,22
	B	583,13
	C	540,46
	D	508,52
Secretario	A	636,22
	B	583,13
	C	540,46
	D	508,52

**2.1.4. Centro Rural de Innovación Educativa (CRIER).**

<b>Cargo académico</b>	<b>Mensualidad Ordinaria</b>
Director	670,36

**2.2. Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.**

<b>Puestos</b>	<b>Mensualidad Ordinaria</b>
Secretario del Centro Regional de Formación del Profesorado	636,22
Orientador en C.R.A.	70,62
Maestro en C.R.A.	70,62
Coordinador de Equipos Atención Hospitalaria y Domiciliaria	265,17
Coordinador del Programa de Recuperación de Pueblos Abandonados	341,99
Jefe de Residencia Tipo A	476,88
Jefe de Residencia Tipo B	265,17
Jefe de Residencia de Centro de Educación Especial	476,88
Jefe de estudios adjunto	265,17
Jefe de Departamento	70,62
Coordinador de Calidad	70,62
Docente en Equipo Atención Hospitalaria y Domiciliaria	156,70
Docente en Aula de Centro Penitenciario	102,05
Docente en Centro de Educación Especial	102,05
Asesor Lingüístico en Secciones Europeas (100% de horario lectivo + C1)	229,86
Profesor de área no lingüística en Secciones Europeas (100% de horario lectivo + C1)	229,86
Asesor Técnico Docente tipo A	581,63
Asesor Técnico Docente tipo B	362,54

**2.3. Inspección de Educación.**

Inspector General de Educación	1.486,86
Inspector Central / Jefe de Servicio de Inspección	1.332,05
Inspector Coordinador	1.082,39
Inspector de Educación	929,70

**3. Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios docentes.**

<b>Períodos</b>	<b>Mensualidad Ordinaria</b>
Primer período	80,14
Segundo período	75,29
Tercer período	100,33
Cuarto período	137,29
Quinto período	52,70

\* "Asesor Lingüístico en Secciones Europeas" y "Profesor de Área no Lingüística en Secciones Europeas": el horario sobre el que se aplica este complemento es de 20 horas lectivas; todo el profesorado que tenga derecho a este complemento, percibirá durante el ejercicio 2019 un importe mínimo de **30,76 euros**.

## ANEXO IV

## COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEPENDIENTE DEL SESCAM

## 1.- COMPONENTE GENERAL POR PUESTO DE TRABAJO

CATEGORIA/PUESTO DE TRABAJO	Mensualidad ordinaria	Importe anual (referido a 12 mensualidades)
<b>PERSONAL DIRECTIVO</b>		
<b>1. -PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y DE ATENCIÓN INTEGRADA</b>		
<b>DIRECTOR GERENTE:</b>		
Categoría 1ª	2.365,35	28.384,20
Categoría 2ª	1.904,53	22.854,36
Categoría 3ª	1.489,79	17.877,48
Categoría 4ª	1.028,98	12.347,76
<b>SUBDIRECTOR GERENTE:</b>		
Categoría 1ª	1.904,53	22.854,36
<b>DIRECTOR MÉDICO:</b>		
Categoría 1ª	2.042,79	24.513,48
Categoría 2ª	1.720,19	20.642,28
Categoría 3ª	1.305,48	15.665,76
Categoría 4ª	936,82	11.241,84
<b>SUBDIRECTOR MÉDICO:</b>		
Categoría 1ª	1.720,19	20.642,28
Categoría 2ª	1.305,48	15.665,76
Categoría 3ª	936,82	11.241,84
Categoría 4ª	609,61	7.315,32
<b>DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES:</b>		
Categoría 1ª	2.042,79	24.513,48
Categoría 2ª	1.720,19	20.642,28
Categoría 3ª	1.305,48	15.665,76
Categoría 4ª	936,82	11.241,84
<b>SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES:</b>		
Categoría 1ª	1.720,19	20.642,28
Categoría 2ª	1.305,48	15.665,76
Categoría 3ª	936,82	11.241,84
Categoría 4ª	672,26	8.067,12
<b>DIRECTOR DE ENFERMERÍA:</b>		
Categoría 1ª	1.626,84	19.522,08
Categoría 2ª	1.304,31	15.651,72
Categoría 3ª	751,30	9.015,60
Categoría 4ª	566,96	6.803,52
<b>SUBDIRECTOR DE ENFERMERÍA:</b>		
Categoría 1ª	1.304,31	15.651,72
Categoría 2ª	751,30	9.015,60
Categoría 3ª	564,19	6.770,28
Categoría 4ª	438,01	5.256,12
<b>2. - PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA</b>		
Director Gerente	1.489,79	17.877,48
Director Médico	1.305,48	15.665,76
Director de Gestión y servicios generales	1.305,48	15.665,76
Director de enfermería	751,30	9.015,60
<b>3. - PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIA DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN</b>		
Director Gerente	2.365,35	28.384,20
Director Médico	2.042,79	24.513,48
Subdirector Médico	1.720,19	20.642,28
Director de Gestión	2.042,79	24.513,48
Subdirector de Gestión y Servicios Generales	1.720,19	20.642,28
Director de Enfermería	1.618,89	19.426,68
<b>4. - PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIA DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y TRANSPORTE SANITARIO</b>		
Director Gerente	1.028,98	12.347,76
Director Médico	936,82	11.241,84
Director de Gestión y Servicios Generales	936,82	11.241,84
Director de Enfermería	566,96	6.803,52

\* Importe referido a 12 mensualidades.

CATEGORIA/PUESTO DE TRABAJO	Mensualidad ordinaria	Importe anual (referido a 12 mensualidades)
<b><i>PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO</i></b>		
Jefe de Servicio Sanitario, Jefe de Servicio de Inspección en Servicios Centrales y Provinciales	1.028,98	12.347,76
Coordinador	1.028,98	12.347,76
Coordinador autonómico de trasplantes	1.028,98	12.347,76
Coordinador de la Red de hemodonaciones, hemoterapia y hemovigilancia	1.028,98	12.347,76
Jefe de Sección Sanitario, Inspector médico de Servicios Sanitarios y Prestaciones, Inspector farmacéutico de Servicios Sanitarios y Prestaciones y Jefe de Sección de Inspección.	936,82	11.241,84
Jefe de Unidad	936,82	11.241,84
Coordinador de trasplantes hospitalario	936,82	11.241,84
Director de centro regional de transfusión	936,82	11.241,84
Coordinador adjuntos de trasplantes	936,82	11.241,84
Jefe de estudios de Atención Especializada	936,82	11.241,84
Jefe de estudios de Atención Primaria	936,82	11.241,84
Coordinador Médico de: EQUIPOS, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	936,82	11.241,84
Médico Adjunto / Facultativo Especialista de Area (F.E.A)/ Médico de Urgencias	844,64	10.135,68
Médico de Familia de EAP	844,64	10.135,68
Pediatra de Area y de E.A.P	844,64	10.135,68
Médico de: E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P	844,64	10.135,68
Técnico de Salud Pública	844,64	10.135,68
Odontostomatólogo de Area	844,64	10.135,68
Farmacéutico	844,64	10.135,68
Psicólogo Clínico	844,64	10.135,68
Médico de Atención Continuada en Atención Primaria (PEAC)	811,83	9.741,96

***PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO***

Supervisora de Area	752,04	9.024,48
Directora Técnica de E. U. E.	752,04	9.024,48
Jefe de sección de Inspección (A/A)	752,04	9.024,48
Supervisora de Unidad, Subinspector enfermero/a de Servicios Sanitarios y Prestaciones	665,57	7.986,84
Coordinador de enfermería de trasplantes en hospital	665,57	7.986,84
Secretaria de Estudios de E. U. E.	665,57	7.986,84
Jefe de Estudios	665,57	7.986,84
Enfermera Jefe del Servicio de Atención al Paciente en Atención Especializada	518,41	6.220,92
Responsable de Enfermería Unidad Móvil de Emergencia (UME)	391,91	4.702,92
Matrona en Atención Especializada	352,52	4.230,24
Enfermero/a en Atención Especializada : en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI y en Servicios Centrales	352,52	4.230,24
Enfermero/a en Atención Especializada: en Consultas Externas de Hospital y en Centros de Especialidades	336,92	4.043,04
Fisioterapeuta en Atención Especializada	296,65	3.559,80
Profesora de E.U.E.	281,06	3.372,72
Logopeda	281,06	3.372,72
Terapeuta Ocupacional	281,06	3.372,72
Enfermera del Centro Coordinador	261,17	3.134,04
Enfermera Unidad Móvil de Emergencias	244,45	2.933,40
Matrona de Area en Atención Primaria	210,03	2.520,36
Técnico Especialista/ Técnico Superior Sanitario	191,65	2.299,80
Higienista Dental	191,65	2.299,80
Responsable de Enfermería de EQUIPOS, E.A.P. y Servicio Urgencias Atención Primaria	179,89	2.158,68
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista en At. Especializada.	177,66	2.131,92
Coordinador de auxiliares de enfermería	175,40	2.104,80
Auxiliar de Enfermería en Atención Especializada: en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI.	175,40	2.104,80
Auxiliar de Enfermería en Atención Especializada: en Servicios Centrales; en Consultas Externas de Hospital; en Centros de Especialidades	170,85	2.050,20
Auxiliar de Enfermería en Atención Primaria: de E.A.P.; de E.S.A.D.; en Consultas	170,85	2.050,20
Fisioterapeuta de Area en Atención Primaria	154,19	1.850,28
Enfermero/a en Atención Primaria: de E.S.A.D., S.U.A.P.; de Apoyo a la Atención Primaria; en Consultas.	154,19	1.850,28
Enfermero/a en Atención Primaria de E.A.P	14,00	168,00
Enfermero/a de Atención Continuada en Atención Primaria (PEAC)	13,44	161,28

\* Importe referido a 12 mensualidades.

CATEGORIA/PUESTO DE TRABAJO	Mensualidad ordinaria	Importe anual (referido a 12 mensualidades)
<b>PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS</b>		
Jefe de Servicio no Sanitario	882,06	10.584,72
Jefe de Sección no Sanitario	742,14	8.905,68
Ingeniero Superior	592,43	7.109,16
Grupo Técnico Función Administrativa	559,23	6.710,76
Bibliotecario	559,23	6.710,76
Personal Técnico Titulado Superior	559,23	6.710,76
Técnico Superior de Tecnologías de la Información	559,23	6.710,76
Psicólogo	559,23	6.710,76
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo	517,85	6.214,20
Maestro Industrial	462,56	5.550,72
Jefe de Grupo no Sanitario	364,05	4.368,60
Jefe de Taller	357,54	4.290,48
Jefe de Personal Subalterno en Hospital	346,63	4.159,56
Jefe de Equipo no Sanitario	331,88	3.982,56
Gobernanta	313,45	3.761,40
Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades	313,45	3.761,40
Encargado de Personal de Oficio	291,36	3.496,32
Grupo Gestión Función Administrativa	281,06	3.372,72
Profesor de EGB	281,06	3.372,72
Trabajador Social en Atención Especializada	281,06	3.372,72
Técnico de Gestión de Tecnologías de la Información	281,06	3.372,72
Personal Técnico de Grado Medio	281,06	3.372,72
Controlador de Suministros	191,65	2.299,80
Personal Técnico no Titulado	191,65	2.299,80
Grupo administrativo	191,65	2.299,80
Técnico Especialista de Tecnologías de la Información	191,65	2.299,80
Delineante	191,65	2.299,80
Cocinero.	191,65	2.299,80
Telefonista encargada de Hospital.	180,70	2.168,40
Telefonista	170,85	2.050,20
Conductor de Instalaciones	170,85	2.050,20
Grupo auxiliar administrativo	170,85	2.050,20
Monitor	170,85	2.050,20
Personal de Oficio Grupo D = Subgrupo C2	170,85	2.050,20
Celador Nivel 14 en Atención Especializada	157,21	1.886,52
Celador Nivel 13 en Atención Especializada	153,60	1.843,20
Resto de Personal Subalterno Grupo E/ Agrupaciones Profesionales D.A. 6ª en Atención Especializada	153,60	1.843,20
Trabajador Social de Area en Atención Primaria	154,19	1.850,28
Celador Nivel 14 en Atención Primaria	141,60	1.699,20
Celador Nivel 13 en Atención Primaria	138,02	1.656,24
Resto de Personal Subalterno Grupo E/ Agrupaciones Profesionales D.A. 6ª en Atención Primaria	138,02	1.656,24
Celador Nivel 14 en Atención Integrada	157,21	1.886,52
Celador Nivel 13 en Atención Integrada	153,60	1.843,20
Resto de Personal Subalterno Grupo E/ Agrupaciones Profesionales D.A. 6ª en Atención Integrada	153,60	1.843,20

\* Importe referido a 12 mensualidades.

## 2.-COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD (1)

CATEGORIA/PUESTO DE TRABAJO	Mensualidad ordinaria	Importe anual (referido a 12 mensualidades)
GRUPO B = SUBGRUPO A <sub>2</sub>	79,22	950,64
GRUPO C = SUBGRUPO C <sub>1</sub>	44,44	533,28
GRUPO D = SUBGRUPO C <sub>2</sub>	31,24	374,88
GRUPO E = Agrupaciones Profesionales D.A. 6ª	31,24	374,88

(1) Las cuantías señaladas como componente singular por turnicidad del Complemento Específico se sumarán a las cuantías correspondientes del componente general cuando se cumplan los requisitos fijados para ambos tipos de prestación de servicios.

\* Importe referido a 12 mensualidades.

## 3.-COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PERSONAL FACULTATIVO CON COMPATIBILIDAD (2)

CATEGORIA/PUESTO DE TRABAJO	Mensualidad ordinaria	Importe anual (referido a 12 mensualidades)
Jefe de Servicio Sanitario	355,61	4.267,32
Jefe de Servicio de Inspección en Servicios Centrales y Provinciales.	355,61	4.267,32
Coordinador de Atención Especializada	355,61	4.267,32
Coordinador autonómico de trasplantes	355,61	4.267,32
Coordinador de la Red de Hemodonaciones, Hemoterapia y Hemovigilancia	355,61	4.267,32
Jefe de Sección Sanitario	355,61	4.267,32
Jefe de Unidad	355,61	4.267,32
Coordinador de trasplantes hospitalario	355,61	4.267,32
Director de centro regional de transfusión	355,61	4.267,32
Coordinador adjuntos de trasplantes	355,61	4.267,32
Jefe de estudios de Atención Especializada	355,61	4.267,32
Jefe de estudios de Atención Primaria	355,61	4.267,32
Coordinador Médico de: EQUIPOS, E.A.P., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P y E.S.A.D.	355,61	4.267,32
Médico Adjunto/ Facultativo Especialista Area (F.E.A.)/Médico de urgencias	355,61	4.267,32
Médico de Familia de EAP	355,61	4.267,32
Pediatra de Área y de E.A.P.	355,61	4.267,32
Médico de: E.S.A.D., S.U.A.P, C.C.U., U.M.E.	355,61	4.267,32
Técnico de Salud Pública	355,61	4.267,32
Odontostomatólogo de Área	355,61	4.267,32
Farmacéutico	355,61	4.267,32
Psicólogo Clínico	355,61	4.267,32
Médico de Atención Continuada en Atención Primaria (PEAC)	355,61	4.267,32

(2) Resolución de 04-07-2007, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se acuerda el depósito y se dispone la publicación del Acuerdo del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y las Organizaciones Sindicales sobre la percepción del Complemento Específico por parte del Personal Facultativo.

\* Importe referido a 12 mensualidades.

## ANEXO V

### COMPLEMENTO DE ATENCION CONTINUADA EN JORNADA COMPLEMENTARIA

#### I.- PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

VALOR HORA DE GUARDIA DE PRESENCIA FÍSICA de LUNES a VIERNES	27,77	euros/hora
VALOR HORA DE GUARDIA DE PRESENCIA FÍSICA SABADOS, DOMINGOS y FESTIVOS:	29,76	euros/hora
VALOR HORA DE GUARDIA DE PRESENCIA FÍSICA REALIZADA EL 1, 5 y 6 DE ENERO y 24, 25 y 31 DE DICIEMBRE:	39,65	euros/hora

#### II.- PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO DE ATENCION PRIMARIA

Médicos de Familia, Pediatras y Médicos de E.S.A.D. Modalidad A	37,08	euros/mes	
Médicos de Familia, Pediatras y Médicos de S.U.A.P.	MODALIDAD B de LUNES a VIERNES (Presencia física)	27,77	euros/hora
	MODALIDAD B SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS (Presencia física)	29,76	euros/hora
	MODALIDAD B días 1, 5 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre (Presencia física)	39,65	euros/hora

*Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.*

#### III.- PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO EN FORMACION: MIR, FIR, BIR, QIR, PSIR

	<b>Valor Hora</b>			
	<i>LUNES a VIERNES</i>	<i>SABADOS, DOMINGOS y FESTIVOS</i>	<i>1, 5, 6 DE ENERO y 24, 25, 31 DE DICIEMBRE</i>	
RESIDENTE PRIMER AÑO:	15,35	16,47	22,22	euros/hora
RESIDENTE SEGUNDO AÑO:	18,28	19,60	25,39	euros/hora
RESIDENTE TERCER AÑO:	20,47	21,92	28,57	euros/hora
RESIDENTE CUARTO Y QUINTO AÑO:	23,40	25,06	33,33	euros/hora



**IV.- SUPERVISORAS DE AREA Y DE UNIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)**

Guardia presencia fisica de Lunes a Viernes	17,96	euros/hora
Guardia presencia fisica en sabados, domingos y festivos	19,24	euros/hora
Guardia presencia fisica realizada el 1, 5 y 6 de enero y 24, 25, 31 de diciembre.	25,60	euros/hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia fisica.

**V.- DIPLOMADOS EN ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA (Fuera de la jornada ordinaria)**

Coordinador y Responsable de Enfermería	MODALIDAD A	148,22	euros/mes
Enfermera / DUE de E.A.P. y E.S.A.D.	MODALIDAD A	139,42	euros/mes
Matrona	MODALIDAD A	139,42	euros/mes

Enfermera / DUE de E.A.P.y S.U.A.P.	MODALIDAD B de LUNES a VIERNES (Presencia fisica)	17,96	euros/hora
	MODALIDAD B SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS (Presencia fisica)	19,24	euros/hora
	MODALIDAD B días 1, 5 y 6 de enero y 24,25 y 31 de diciembre (Presencia fisica)	25,60	euros/hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia fisica.

**VI.- ENFERMERAS / D.U.E. DE EQUIPOS DE TRASPLANTES, PERFUSIONISTAS, HEMODINAMICA E HISTOCOMPATIBILIDAD (Fuera de la jornada ordinaria) \***

Guardia presencia fisica de Lunes a Viernes	17,96	euros/hora
Guardia presencia fisica en sabados, domingos y festivos	19,24	euros/hora
Guardia presencia fisica realizada el 1, 5 y 6 de enero y 24, 25, 31 de diciembre.	25,60	euros/hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia fisica.

\* Hasta un máximo de 67 horas/mes de presencia fisica y 134 horas/mes de servicio localizado.

**VII.- PERSONAL DE ENFERMERIA EN FORMACION**

	Valor Hora			
	LUNES a VIERNES	SABADOS, DOMINGOS y FESTIVOS	1, 5 y 6 de ENERO y 24, 25, 31 de DICIEMBRE	
RESIDENTE PRIMER AÑO:	13,16	14,11	19,05	euros/hora
RESIDENTE SEGUNDO AÑO:	14,65	15,67	20,63	euros/hora

## VIII.- GUARDIAS LOCALIZADAS DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS (Fuera de la jornada ordinaria)

	LUNES a VIERNES	SABADOS, DOMINGOS y FESTIVOS	1, 5 y 6 de ENERO y 24, 25, 31 de DICIEMBRE	
Personal Subgrupo A1	9,84	10,54	13,96	euros/hora
Personal Subgrupo A2	6,53	6,99	9,27	euros/hora
Personal Subgrupo C1	5,07	5,42	7,16	euros/hora
Personal Subgrupo C2	4,44	4,75	6,31	euros/hora
Personal Agrupaciones profesionales D.A. 7ª	4,44	4,75	6,31	euros/hora

## COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA EN JORNADA ORDINARIA

	MODALIDAD A		
	POR CADA NOCHE	POR CADA HORA	POR CADA SEMANA DE NOCHES
SUBGRUPO A <sub>2</sub>	43,37 €	4,34 €	151,76 €
SUBGRUPO C <sub>1</sub>	35,30 €	3,53 €	123,46 €
SUBGRUPO C <sub>2</sub>	30,87 €	3,09 €	108,00 €
Agrupaciones Profesionales D.A. 7ª	30,87 €	3,09 €	108,00 €
	MODALIDAD B		
	POR CADA SÁBADO, DOMINGO, FESTIVO O NOCHE PREVIA A DOMINGO O FESTIVO	POR CADA HORA	
SUBGRUPO A <sub>2</sub>	69,60 €	9,94 €	
SUBGRUPO C <sub>1</sub>	54,72 €	7,82 €	
SUBGRUPO C <sub>2</sub>	50,23 €	7,18 €	
Agrupaciones Profesionales D.A. 7ª	50,23 €	7,18 €	

Mediante la modalidad B se retribuye la prestación de servicios durante las siguientes franjas horarias:

- Sábado: Entre las 8 y las 22 horas
- Domingo o festivo: Entre las 8 y las 22 horas (turnos de 8 a 15 y de 15 a 22 h.)
- Sábado noche y víspera de festivo: Entre las 22 h. del sábado o víspera de festivo y las 8 h. del domingo o festivo (siendo incompatible con la modalidad A)

Los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero se abonarán a razón del doble de la cuantía asignada para la Modalidad B, entre las 8 y las 22 h. (turnos de 8 a 15 y de 15 a 22 h.)

Las noches del 24 y 31 de diciembre y la del 5 de enero se abonarán a razón del doble de la cuantía asignada para la Modalidad B, entre las 22 h. y las 8 h. del día siguiente (siendo incompatible con la Modalidad A).

\* El personal de Enfermería de las GUETS percibirá en concepto de Atención Continuada modalidad A (noches) y modalidad B (sábado, domingo, festivo o noche previa a domingo o festivo) las mismas cantidades que el personal sanitario no facultativo (Grupo B = Subgrupo A2) de Hospitalización. (Resolución de 22-11-2007, Acuerdo sobre el personal Médico y de Enfermería de la GUETS, D.O.C.M. nº 253, de 4-12-2007).

ANEXO VI  
COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

CATEGORÍA/PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO (referido a 12 mensualidades)
<b>DIRECTOR GERENTE</b>		
Categoría 1	1.652,98	19.835,76
Categoría 2	1.932,52	23.190,24
Categoría 3	2.233,12	26.797,44
Categoría 4	2.492,15	29.905,80
<b>SUBDIRECTOR GERENTE</b>		
Categoría 1	1.583,92	19.007,04
<b>DIRECTOR MÉDICO</b>		
Categoría 1	1.419,72	17.036,64
Categoría 2	1.608,57	19.302,84
Categoría 3	1.873,84	22.486,08
Categoría 4	2.137,21	25.646,52
<b>SUBDIRECTOR MÉDICO</b>		
Categoría 1	1.320,10	15.841,20
Categoría 2	1.471,74	17.660,88
Categoría 3	1.716,88	20.602,56
Categoría 4	1.950,26	23.403,12
<b>DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES</b>		0,00
Categoría 1	1.274,42	15.293,04
Categoría 2	1.434,46	17.213,52
Categoría 3	1.680,90	20.170,80
Categoría 4	1.922,63	23.071,56
<b>SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES</b>		
Categoría 1	1.170,98	14.051,76
Categoría 2	1.292,29	15.507,48
Categoría 3	1.513,84	18.166,08
Categoría 4	1.738,22	20.858,64
<b>DIRECTOR DE ENFERMERÍA</b>		
Categoría 1	1.064,14	12.769,68
Categoría 2	1.204,59	14.455,08
Categoría 3	1.369,40	16.432,80
Categoría 4	1.579,43	18.953,16
<b>SUBDIRECTOR DE ENFERMERÍA</b>		
Categoría 1	982,72	11.792,64
Categoría 2	1.068,17	12.818,04
Categoría 3	1.253,83	15.045,96
Categoría 4	1.453,56	17.442,72
<b>2.- PERSONAL DIRECTIVO EN ATENCIÓN PRIMARIA</b>		
<b>DIRECTOR GERENTE</b>		
Director gerente	1.857,73	22.292,76
Director médico	1.646,92	19.763,04
Director de gestión y servicios generales	1.485,73	17.828,76
Director de enfermería	1.205,59	14.467,08
Coordinador médico de Equipos	1.205,47	14.465,64
Responsable de enfermería de Equipos	834,56	10.014,72
<b>3.- PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIA DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN</b>		
Director Gerente	1.652,98	19.835,76
Director Médico	1.419,72	17.036,64
Subdirector Médico	1.320,10	15.841,20
Director de Gestión	1.274,42	15.293,04
Subdirector de Gestión y Servicios Generales	1.170,98	14.051,76
Director de Enfermería	1.064,14	12.769,68
<b>4.- PERSONAL DIRECTIVO DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y TRANSPORTE SANITARIO</b>		
Director Gerente	2.143,59	25.723,08
Director médico	1.879,29	22.551,48
Director de gestión y servicios generales	1.708,03	20.496,36
Director de enfermería	1.397,05	16.764,60
Coordinador médico de Equipos	1.122,98	13.475,76
Responsable de enfermería de Equipos	834,56	10.014,72

**PRIMERO . - PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO****1 . 1 . - EN ATENCION ESPECIALIZADA**

Jefe de Servicio	1.061,00	12.732,00
Coordinador	1.061,00	12.732,00
Coordinador de la red de hemodonaciones, hemoterapia y hemovigilancia	1.061,00	12.732,00
Jefe de Sección	781,86	9.382,32
Jefe de Unidad	781,86	9.382,32
Coordinador de trasplantes hospitalario	781,86	9.382,32
Director de centro regional de transfusión	781,86	9.382,32
Coordinador adjuntos de trasplantes	781,86	9.382,32
Jefe de estudios de Atención Especializada	781,86	9.382,32
Adjunto / Facultativo Especialista de Area/ Médico de Urgencias	486,13	5.833,56

CATEGORÍA/PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO (referido a 12 mensualidades)
-----------------------------	-----------	---

**1.2. - EN ATENCIÓN PRIMARIA****A) POR EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO**

Jefe de estudios de Atención Primaria	781,86	9.382,32
Coordinador Médico de EQUIPOS de Atención Primaria	697,59	8.371,08
Coordinador Médico de Equipo de Atención Primaria	175,92	2.111,04
Coordinador de: E.S.A.D., S.U.A.P.	486,13	5.833,56
Médico de Atención Continuada en Atención Primaria (PEAC)	159,84	1.918,08
Pediatra de Area 2 Zonas Básicas	92,42	1.109,04
Pediatra de Area 3 Zonas Básicas	267,38	3.208,56
Pediatra de Area Más de 3 Zonas Básicas	381,92	4.583,04
Odontostomatólogo de Area 2 Zonas Básicas	92,42	1.109,04
Odontostomatólogo de Area 3 Zonas Básicas	267,38	3.208,56
Odontostomatólogo de Area Más de 3 Zonas Básicas	381,92	4.583,04
Médico de E.S.A.D.	381,92	4.583,04
Médico de: S.U.A.P.	235,47	2.825,64
Farmacéutico	92,42	1.109,04
Técnico de Salud Pública	92,42	1.109,04
Psicólogo Clínico	92,42	1.109,04

**B) POR EL NUMERO DE T.I.S. ASIGNADAS Y DISPERSION GEOGRAFICA.**

## MEDICINA DE FAMILIA

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 14 a 64 años	0,254556	0,386520	0,475938	0,507669
Más de 65 años	0,566798	0,698761	0,787456	0,819906

Los Médicos Generales de E.A.P. que atiendan a niños de 0 a 13 años como consecuencia de la falta de Médicos Pediatras en la Zona, percibirán por Tarjeta las mismas cuantías que los Médicos Pediatras.

## PEDIATRIA

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 0 a 2 años	0,667752	0,822070	0,904276	0,942497
De 3 a 6 años	0,624486	0,775199	0,854520	0,889133
De 7 a 13 años	0,254556	0,386520	0,475938	0,507669

**1.3. - EN GERENCIA DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y TRANSPORTE SANITARIO.**

Coordinador Médico del Centro Coordinador	687,25	8.247,00
Médico del Centro Coordinador	441,50	5.298,00
Coordinador Médico de U.M.E.	652,43	7.829,16
Médico de la U.M.E.	406,70	4.880,40

**1.4. - EN GERENCIA DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN**

Jefe de Servicio de Inspección en Servicios Centrales	829,43	9.953,16
Jefe de Servicio de Inspección en Servicios Provinciales	717,36	8.608,32
Jefe de Sección de Inspección	735,80	8.829,60
Inspector Médico e Inspector Farmacéutico de Servicios Sanitarios y Prestaciones	596,83	7.161,96

**SEGUNDO. - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO****2.1. - EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

Matrona	10,77	129,24
Fisioterapeuta	45,16	541,92
Profesora de Escuela Universitaria de Enfermería	1,69	20,28
Logopeda	58,97	707,64
<b>ENFERMERO/A:</b>		
Enfermero/a en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	1,69	20,28
Enfermero/a en Servicios Centrales	1,69	20,28
Terapeuta Ocupacional	58,97	707,64
Técnico Especialista/ Técnico Superior Sanitario	28,70	344,40
<b>AUXILIAR DE ENFERMERÍA:</b>		
Auxiliar de enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista	39,77	477,24
Coordinador de auxiliares de enfermería	58,19	698,28
Auxiliar de enfermería en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI.	58,19	698,28
Auxiliar de enfermería en Servicios Centrales	58,19	698,28
Auxiliar de enfermería en Consultas Externas de Hospital	36,26	435,12
Auxiliar de enfermería en Centros de Especialidades	36,26	435,12

CATEGORÍA/PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO (referido a 12 mensualidades)
-----------------------------	-----------	---

## 2.2.- EN ATENCION PRIMARIA

## A) EN SERVICIOS DE URGENCIAS

Enfermero/a de: S.U.A.P.	187,61	2.251,32
--------------------------	--------	----------

## B) EN EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA

Responsable de Enfermería de EQUIPOS, por el desempeño del puesto.	270,75	3.249,00
--	--------	----------

## C) POR EL NUMERO DE T.I.S. ASIGNADAS Y DISPERSION GEOGRAFICA

C.1) Responsable de Enfermería de E.A.P. y Enfermero/a de E.A.P., por el número de T.I.S. asignadas.

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G-1	G-2	G-3	G-4
De 0 a 2 años	0,525883	0,651919	0,717408	0,749771
De 3 a 6 años	0,492110	0,615335	0,678568	0,708115
De 7 a 13 años	0,203348	0,311938	0,383054	0,410353
De 14 a 64 años	0,203348	0,311938	0,383054	0,410353
Más de 65 años	0,447078	0,555668	0,626218	0,654079

C.2) PERSONAL DE AREA	€/Mes	€/Año
Enfermero/a de Apoyo a la Atención Primaria	187,58	2.250,96
Enfermero/a de E.S.A.D.	187,58	2.250,96

MATRONA DE ÁREA. Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud y de la población asignada.

Número de mujeres mayores de 14 años	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas
	€/Mes	€/Mes	€/Mes
Menos de 5.000	172,74	248,43	329,19
De 5.001 a 6.500	214,25	276,01	359,08
De 6.501 a 8.000	255,28	303,45	389,02
Más de 8.000	291,80	363,43	421,45

FISIOTERAPEUTA DE ÁREA. Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud y de la población asignada.

Población asignada	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas
	€/Mes	€/Mes	€/Mes
Hasta 25.000	113,77	191,16	270,75
De 25.001 a 30.000	141,55	218,97	296,39
De 30.001 a 35.000	169,33	246,76	324,16
Más de 35.000	254,09	329,42	351,94

C.3) PERSONAL DE AREA	€/Mes	€/Año
Fisioterapeuta de Área	22,88	274,56

\* Esta cantidad se sumará a la que corresponda por población.

## D) RESTO DE PERSONAL

Técnico Especialista / Técnico Superior Sanitario	8,25	99,00
Higienista Dental 1 Zona Básica	8,25	99,00
Higienista Dental 2 Zonas Básicas	59,99	719,88
Higienista Dental 3 Zonas Básicas	71,98	863,76
Higienista Dental más de 3 Zonas Básicas	89,97	1.079,64
Auxiliar de Enfermería	24,23	290,76

CATEGORÍA/PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO (referido a 12 mensualidades)
-----------------------------	-----------	---

**2.3. - EN GERENCIA DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y TRANSPORTE SANITARIO**

Responsable Enfermería Unidad Móvil Emergencias	187,58	2.250,96
Enfermero del Centro Coordinador	187,58	2.250,96
Enfermero de la Unidad Móvil de Emergencias	187,58	2.250,96

**2.4. - EN GERENCIA DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN**

Jefe de Sección de Inspección (A/A)	136,16	1.633,92
Subinspector enfermero/a de Servicios Sanitarios y Prestaciones	89,67	1.076,04

**2.5. - EN GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA**

Técnico especialista/ Técnico Superior Sanitario	28,70	344,40
Auxiliar de enfermería	36,26	435,12

**TERCERO . - PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS****3.1. - EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

Personal Técnico Titulado Superior (Biólogo, Químico, Físico o Psicólogo ubicado en Servicio Médico o de Investigación en Atención Especializada)	296,39	3.556,68
Jefe de Grupo	20,49	245,88
Jefe de Equipo	27,41	328,92
Técnico Especialista de Tecnologías de la Información	20,49	245,88
Jefe de Taller	20,49	245,88
Controlador de Suministros	171,29	2.055,48
Personal Técnico no Titulado	20,49	245,88
Grupo administrativo	20,49	245,88
Delineante	20,49	245,88
Cocinero	20,49	245,88
Jefe de Personal Subalterno en Hospital	17,74	212,88
Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades	18,37	220,44
Gobernanta	12,09	145,08
Encargado de Personal de Oficio	16,32	195,84
Telefonista encargada de Hospital	34,55	414,60
Monitor	58,19	698,28
Conductor de Instalaciones	134,70	1.616,40
Grupo auxiliar Administrativo	71,31	855,72
Calefactor Horno Crematorio	100,09	1.201,08
Conductor encargado Parque Móvil	119,05	1.428,60
Conductor de vehículo especial	95,50	1.146,00
Conductor vehículo especial dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos	167,25	2.007,00
Telefonista	36,26	435,12
Resto Personal de Oficio Grupo D = Subgrupo C <sub>2</sub>	36,26	435,12
<b>CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:</b>		
- destinado en el Hospital Nacional de Paraplégicos de Toledo	298,31	3.579,72
- auxiliar de autopsias	254,18	3.050,16
- encargado de turno con atención directa al enfermo	174,39	2.092,68
- en quirófano, psiquiatría, paraplégicos y grandes quemados	139,40	1.672,80
- con atención directa al enfermo	125,29	1.503,48

CATEGORÍA/PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO (referido a 12 mensualidades)
<b>CELADOR CON TURNO FIJO:</b>		
- destinado en el Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo	282,71	3.392,52
- auxiliar de autopsias	238,54	2.862,48
- encargado de turno con atención directa al enfermo	158,79	1.905,48
- en quirófano, psiquiatría, parapléjicos y grandes quemados	123,79	1.485,48
- con atención directa al enfermo	109,66	1.315,92
- encargado de lavandería	185,78	2.229,36
- encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería	174,39	2.092,68
- sin atención directa al enfermo	101,88	1.222,56
Resto Personal Subalterno Grupo E = Agrupaciones Profesionales D.A. 7ª	101,88	1.222,56

**3.2 - EN ATENCION PRIMARIA**

Trabajadores Sociales de Área. En función de la población asignada y de la dispersión geográfica.

Población asignada	Indice 1	Indice 2	Indice 3	Indice 4
	€/Mes	€/Mes	€/Mes	€/Mes
Hasta 25.000	113,77	166,08	218,42	270,75
De 25.001 a 35.000	154,33	206,65	259,01	311,36
35.000 o más	194,92	247,30	299,62	351,94

El Índice aplicable a los Trabajadores Sociales será el correspondiente al mayor factor de dispersión geográfica del total de los Equipos que atienden.

Jefe de Equipo	6,97	83,64
Grupo auxiliar administrativo	59,30	711,60
Resto Personal de Oficio Grupo D = Subgrupo C2	24,23	290,76
<b>CELADOR DE ATENCION PRIMARIA:</b>		
Celador con atención directa al enfermo	115,07	1.380,84
Celador de SUAP	115,07	1.380,84
Celador encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería	164,20	1.970,40
Celador sin atención directa al enfermo	91,66	1.099,92
Resto personal subalterno grupo E = Agrupaciones profesionales D.A. 7ª	91,66	1.099,92

**3.3 - EN ATENCION INTEGRADA**

Jefe de Grupo	20,49	245,88
Jefe de Equipo	27,41	328,92
Personal Técnico no titulado	20,49	245,88
Técnico especialista de tecnologías de la información	20,49	245,88
Grupo administrativo	20,49	245,88
Grupo auxiliar administrativo	71,31	855,72
Electricista	36,26	435,12
Celador con atención directa al enfermo con turnos	125,29	1.503,48
Celador de SUAP con turno fijo	109,66	1.315,92
Celador encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería con turno fijo	174,39	2.092,68
Celador sin atención directa al enfermo	101,88	1.222,56
Resto personal subalterno grupo E = Agrupaciones profesionales D.A. 7ª	101,88	1.222,56

**PACTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FIJA POR PARTE DEL PERSONAL FACULTATIVO CON COMPATIBILIDAD\***

Médico de Atención Continuada en Atención Primaria (PEAC)	475,28	5.703,36
Médico Adjunto/ Facultativo Especialista Área (FEA)/ Médico de Urgencias		
Médico de Familia de E.A.P		
Pediatra de Área y de E.A.P.		
Médico de: E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P	509,46	6.113,52
Técnico de Salud Pública		
Odontoestomatólogo de Área		
Farmacéutico		
Psicólogo Clínico		
Jefe de Sección Sanitario		
Jefe de Unidad		
Coordinador de trasplantes hospitalario		
Director de centro regional de transfusión	605,48	7.265,76
Coordinador adjuntos de trasplantes		
Jefe de estudios de Atención Especializada		
Jefe de estudios de Atención Primaria		
Coordinador Médico de: EQUIPOS, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.		
Jefe de Servicio Sanitario y de Inspección en Servicios Centrales y Provinciales		
Coordinador de Atención Especializada	701,45	8.417,40
Coordinador autonómico de trasplantes		
Coordinador de la red de hemodonaciones, hemoterapia y hemovigilancia		

\*\*A estas cantidades se le suma la Productividad Fija según la categoría que corresponda.

**ANEXO VII**  
**COMPLEMENTO JCCM**

<b>GRUPO / SUBGRUPO</b>	<b>EUROS MES</b>	<b>EUROS AÑO (Referido a 12 mensualidades)</b>
FACULTATIVO	412,35 €	4.948,20
RESTO DEL GRUPO A <sub>1</sub>	280,97 €	3.371,64
A <sub>2</sub>	229,39 €	2.752,68
C <sub>1</sub>	177,79 €	2.133,48
C <sub>2</sub>	154,85 €	1.858,20
E = Agrupaciones Profesionales D.A. 6ª	127,61 €	1.531,32

*Para el personal de atención primaria que cobra el concepto productividad fija por población, las cantidades son las siguientes:*

<b>GRUPO / SUBGRUPO</b>	<b>EUROS MES</b>	<b>EUROS AÑO (Referido a 12 mensualidades)</b>
FACULTATIVO	247,78	2.973,36
A <sub>2</sub>	98,97	1.187,64



**ANEXO VIII**  
**COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL**

GRADO	LICENCIADOS SANITARIOS *		DIPLOMADOS SANITARIOS *	
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
I	263,06	3.156,72	171,01	2.052,12
II	526,09	6.313,08	341,98	4.103,76
III	789,12	9.469,44	512,95	6.155,40
IV	1.052,16	12.625,92	683,90	8.206,80

\* Decreto 117/2006, de 28-11-2006, por el que se regula la carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios del SESCOAM.

<b>PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS</b>				
GRADO	LICENCIADO UNIVERSITARIO		DIPLOMADO UNIVERSITARIO	
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
I	214,84	2.578,08	149,08	1.788,96
II	429,64	5.155,68	289,36	3.472,32
III	644,48	7.733,76	438,42	5.261,04
IV	876,80	10.521,60	596,22	7.154,64

<b>PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS Y PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO DE F.P.</b>				
GRADO	F.P. TÉCNICO SUPERIOR		F.P. TÉCNICO (GRUPO C2)	
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
I	100,85	1.210,20	78,94	947,28
II	184,15	2.209,80	144,70	1.736,40
III	280,60	3.367,20	219,22	2.630,64
IV	420,87	5.050,44	350,73	4.208,76

<b>PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS**</b>		
GRADO	CERTIFICADO	
	MENSUAL	ANUAL
I	61,41	736,92
II	114,00	1.368,00
III	166,61	1.999,32
IV	263,06	3.156,72

\*\* Decreto 62/2007, de 22-05-2007, por el que se regula la carrera profesional del personal estatutario de formación profesional, y del personal estatutario de gestión y servicios, del SESCOAM.

## ANEXO IX GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

### 1. GUARDIAS LOCALIZADAS DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARES DE MENORES

Decreto 170/2002 (DOCM 152 de 06-12-2002), por el que se regulan las guardias localizadas de los Equipos Interdisciplinarios de Menores

Fin de Semana	176,74
Días Festivos	106,08

### 2. GUARDIAS LOCALIZADAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

Orden de 15 de julio de 2004 de la C. de Sanidad, por la que regulan las guardias localizadas de vigilancia epidemiológica modificada por Orden de 7 de agosto de 2008. (DOCM nº 170 de 18 de agosto de 2008), que entró en vigor el 18/9/08

Guardia semanal localizada	178,47
Guardia localizada de fin de semana o dos festivos consecutivos	178,47
Guardia localizada de festivo	111,40

Cuando las guardias localizadas se realicen los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, el incremento variable del complemento específico será el doble de la cuantía señalada para la guardia localizada de fin de semana para los días consecutivos

Cuando coincidan dos días festivos consecutivos, éstos tendrán la consideración de fin de semana a efectos retributivos

### 3. SERVICIOS EN MATADEROS

Decreto 111/2008, de 29-07-2008, por el que se modifica el decreto 179/2005, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Escala Superior de Sanitarios Locales, especialidad Farmacia y Veterinaria.

Servicios prestados en mataderos

- Desde las 22:00 a las 6:00 del día siguiente	6,24 euros/hora
-Desde las 6:00 a las 8:00 y de las 19:00 a las 22:00	3,11 euros/hora
-Desde las 14:00 a las 24:00 de los sábados y las 24 horas de los domingos y festivos	7,40 euros/hora

Por inspección de reses de lidia en salas de tratamiento

- Desde las 19:00 a las 8:00 de lunes a viernes	261,28
- Desde las 8:00 a 19:00 de los sábados y festivos	269,53
- Desde las 19:00 a 8:00 de sábados y festivos	313,08

Por inspección de reses de lidia en carnicerías autorizadas	25,99 €/festejo
Exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida	24,25 euros/hora

#### 4. GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN MATADEROS

Orden de 29/05/2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el horario especial de los puestos de trabajo de la Escala Superior de Sanitarios Locales, especialidad Farmacia y Veterinaria y se determina el régimen de compensaciones por servicios extraordinarios. (DOCM nº 115, de 13-06-2012)

Exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida	24,25 euros/hora
---	------------------

#### 5. GUARDIAS LOCALIZADAS DEL SISTEMA DE ALERTA RÁPIDA EN EL ÁMBITO DE LA SANIDAD ALIMENTARIA

Orden de 4 de agosto de 2008, de la consejería de Sanidad, por la que se regulan las guardias localizadas del sistema de alerta rápida en el ámbito de la sanidad alimentaria (DOCM nº 170 de 18-08-2008) En vigor desde el 18 de septiembre de 2008.

Fin de semana o 2 festivos consecutivos (personal con HE)	162,50
Festivo (personal con HE)	95,87
Fin de semana o 2 festivos consecutivos (personal sin HE)	178,47
Festivo (personal sin HE)	111,40

Cuando coincidan dos días festivos consecutivos, éstos tendrán la consideración de fin de semana a efectos retributivos

Cuando las guardias localizadas se realicen los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, el incremento variable del complemento específico será el doble de las cuantías señaladas en los apartados anteriores, según corresponda.

#### 6. ESCALAS SUPERIOR Y TÉCNICA SOCIOSANITARIAS Y OTROS

Decreto 103/2002, de 23 de julio, sobre clasificación de puestos de trabajo de personal laboral como propios de personal funcionario. Disposición adicional.

Valor hora trabajada los sábados, domingos y festivos	7,56
Valor hora nocturna	2,41

## 7. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

### 7.1. Retribución de cada guardia de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios.

Según Anexo de la Orden de 28/05/2013 de la Consejería de Agricultura (DOCM nº 103, de 29 de mayo)

Categoría Funcional		Laborables		Sábados, Domingos y Festivos	
		Disponib. Absoluta	Disponib. Relativa	Disponib. Absoluta	Disponib. Relativa
1	Director Técnico Regional, Director Técnico Provincial, Director Técnico Operativo Provincial, Técnico COP y Técnico COR	113,96	52,58	222,04	99,49
2	Técnico en Reserva		52,58		99,49
3	Técnico en prácticas	55,97		112,63	
4	Técnico en época de peligro bajo y medio	107,39	46,04	215,47	92,92
5	Auxiliar Técnico de extinción, Coordinador Comarcal de incendios	73,34	41,32	148,21	78,52
6	Jefe de Zona de incendios	69,82		140,58	
7	Coordinador Comarcal en reserva		41,32		78,52
8	Agente en Reserva		38,46		69,11
9	Agente de investigación de causas	69,82	38,46	140,58	69,11
10	Agente en prácticas	30,68		66,09	
11	Agente en época de peligro bajo y medio	61,34	29,98	132,10	60,63
12	Conductor	64,20	31,83	129,76	60,03
13	Encargado de Mantenimiento de Materiales o Equipos	64,20	31,83	129,76	60,03

## 7.2. Retribución de cada Hora extraordinaria de presencia física realizada fuera del Turno de guardia

El máximo diario coincidirá con la Gratificación por Disponibilidad Absoluta establecido para la categoría funcional ejercida-.

Según Anexo de la Orden de 28/05/2013 de la Consejería de Agricultura (DOCM nº 103, de 29 de mayo)

Categoría Funcional	Laborables	Sábados, Domingos y Festivos
Director Técnico Regional, Director Técnico Provincial, Director Técnico Operativo Provincial, Técnico COP y Técnico COR, Técnico en prácticas y Técnico en época de peligro bajo y medio	36,37	38,61
Auxiliar Técnico de extinción, Coordinador Comarcal de incendios, Jefe de Zona de incendios, Agente de investigación de causas, Agente en época de peligro bajo y medio, Agente en prácticas, Conductor, Operador de Consola y Encargado de Mantenimiento de Materiales o Equipos.	20,78	23,71

## 7.3. Gratificaciones Extraordinarias en función del horario especial de los puestos reservados al Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha

Orden de 3 de marzo de 2008 de la Consejería de Administraciones Públicas (DOCM nº 51 de 07 de Marzo) que regula el horario especial de los puestos reservados al Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha

Art. 5.1 Exceso de Jornada fuera de su horario habitual	
Días laborales	20,01 euros/hora
Sábados	22,79 euros/hora
Domingos y Festivos y Horario nocturno (+35%)	27,02/30,74 euros/h respectivamente
Art. 6.4 Servicios nocturnos (entre 22,00 h y 07,00 h.)	
	77,37 euros/servicio
Art. 7.3 Por superación de prestación de 22 días anuales de servicios en sábados, domingos o festivos	
	61,92 euros/día trabajado en sábado, domingo o festivo.

#### **7.4. Gratificaciones Extraordinarias de los puestos reservados al Cuerpo de Guardería Forestal de Castilla-La Mancha**

Orden de 11 de mayo de 1990, de la Consejería de Presidencia (D.O.C.M. num. 33 de 16 de mayo de 1990), modificada por la Orden de 8 de marzo de 1993 de la Consejería de Administraciones Públicas.

Art. 4. b)

Exceso de horas de jornada semanal	21,64 euros/hora laborable
Día trabajado en fin de semana o festivo	55,68 euros/día trabajado

#### **8. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LAS GUARDIAS LOCALIZADAS DE FUNCIONARIOS DE LA ESCALA SUPERIOR Y TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Orden 19 de mayo de 2008 de la Consejería de Trabajo y Empleo (DOCM nº 117 de 6 de Junio de 2008) que regula las guardias localizadas de funcionarios de la escala Superior y Técnica de PRLs.

Guardia localizada de fin de semana	171,13 €
Guardia localizada de festivo	104,79 €

#### **9. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS, POR LAS GUARDIAS LOCALIZADAS DEL PERSONAL RELACIONADO CON LA PROTECCIÓN CIVIL Y LAS EMERGENCIAS**

Orden 212/2017, de 22 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se regulan las guardias localizadas del personal relacionado con la protección civil y emergencias.

Guardia por cada día festivo	106,08 €
Guardia por cada día fin de semana	88,36 €
Guardia fin de semana y 24,25, 31 de diciembre y 1 y 6 de enero	176,74€
Guardia días laborables	35,69 €

#### **10. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LA QUE SE RETRIBUYE AL PERSONAL DOCENTE DESIGNADO COMO COORDINADORES DE LOS PROYECTOS +ACTIVA**

Orden de 17/12/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM nº 252 de 31 de diciembre de 2014), por la que se regula la gratificación extraordinaria para el personal docente que sea designado como Coordinadores de los Proyectos +Activa en los centros educativos públicos.

Coordinador de los Proyectos +Activa	25 euros por cada hora de exceso sobre su jornada siendo 75 el número máximo de horas.
--------------------------------------	--

### 11. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LA QUE SE RETRIBUYE AL PERSONAL DOCENTE DESIGNADO COMO MIEMBRO DE TRIBUNALES Y COMISIONES DE PRUEBAS

Orden de 23/12/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM nº 3 de 7 de enero de 2015), por la que se regula la gratificación extraordinaria para el personal docente designado como miembro de tribunales y comisiones de pruebas y como coordinador del Plan de Acción para el Empleo Juvenil.

Tribunales de evaluación y calificación de Pruebas libres para la obtención del Título de Bachiller, y Premios Extraordinarios de Bachillerato.

Presidente y Secretario/a	61,37 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias
Vocales y asesores/as docentes Especializados/as	42,22 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias por vocal y de una asistencia por asesor especializado

Tribunales de evaluación y calificación de Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, y en los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales.

Presidente y Secretario/a	57,55 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias
Vocales	38,37 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias por vocal.

Tribunales de evaluación y calificación de pruebas libres para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional.

Presidente	43,79 euros más un importe variable de 2,5 euros por examen. Importe máximo 150 euros.
Secretario/a y Vocales	32,63 euros más un importe variable de 2,5 euros por examen. Importe máximo 150 euros.

Tribunales de evaluación y calificación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior.

Presidente	43,79 euros más un importe variable de 1 euro por examen. Importe máximo 150 euros.
Secretario/a y Vocales	21,91 euros más un importe variable de 1 euro por examen. Importe máximo 150 euros.

**12. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LA QUE SE RETRIBUYE AL PERSONAL DOCENTE DESIGNADO COMO COORDINADORES DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL EMPLEO JUVENIL**

Orden de 23/12/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM nº 3 de 7 de enero de 2015), por la que se regula la gratificación extraordinaria para el personal docente designado como miembro de tribunales y comisiones de pruebas y como coordinador del Plan de Acción para el Empleo Juvenil.

Coordinador del Plan de Acción para el empleo Juvenil	Máximo 150 euros mensuales.
---	-----------------------------